

Informe de información relevante del Deudor

Comercial Papelera S.A.

(a 30 de junio de 2023)

En calidad de promotora y representante legal de la Comercial Papelera S.A. ("Comercial Papelera"), me permito presentar la información relevante trimestral de la sociedad deudora con corte a 30 de junio de 2023, en los siguientes términos:

1. La Comercial Papelera fue admitida por la Superintendencia de Sociedades a un proceso de reorganización empresarial mediante Auto No. 460-014181 de 21 de octubre de 2021 (Rad. 2021-01-624962).
2. Con memorial No. 2023-01-184738 de 10 de abril de 2023, se allegó solicitud de convocatoria a la audiencia de resolución de objeciones.
3. Por medio de Auto No. 2023-01-420441 de 10 de mayo de 2023, la Superintendencia de Sociedades convocó a la audiencia de resolución de objeciones prevista en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006 para el 17 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.
4. El 17 de mayo de 2023, tal como consta en Acta No. 2023-01-465952 de 25 de mayo de 2023, se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones, en la cual, entre otros aspectos, el Despacho resolvió lo siguiente respecto de las objeciones:

"Primero. Aceptar los allanamientos totales de las objeciones presentadas por los siguientes acreedores: DIAN, RICOH Colombia S.A, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Unidad de Pensiones Parafiscales – UGPP, Bancolombia S.A, Banco de Occidente S.A, Comercial Mesalamp S.A.S, Solunion Colombia Seguros de Crédito S.A y Banco de Bogotá S.A., de conformidad con la parte motiva de la providencia.

Segundo. Aceptar los allanamientos parciales manifestados por la deudora frente a las objeciones presentada por Bogotá Distrito Capital – Secretaría de Hacienda y Edaltec S.A.S y Distriedal S.A.S.

Tercero. Aceptar la conciliación celebrada entre la concursada y los acreedores Edaltec S.A.S y Distriedal S.A.S, en lo no allanado por la deudora.

Cuarto. Aceptar el desistimiento de la objeción por Bogotá Distrito Capital – Secretaría de Hacienda, en relación con el pago de la obligación del vehículo identificado con Placa IKT852, en relación con el impuesto correspondiente al año 2021, conforme a lo expuesto en el desarrollo de esta audiencia.

Quinto. Desestimar las objeciones presentadas por los acreedores Tableros de Latinoamérica S.A.S y los acreedores laborales Jairo Humberto Muñoz, Luz Fanoris Muñoz, Maria Lucenid Muñoz y Alba Libia Muñoz, en los términos expuestos en la presente audiencia. Sexto. Rechazar las objeciones extemporáneas presentadas por los acreedores DATECSA S.A, Industria Nacional de Gaseosas y AW Faber Castell Ltda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

(...)".

Javeriana Calle 46 # 7 - 19 **Chicó** Calle 98 # 15 - 52 **Stá.Bárbara** Calle 122 # 15A - 43 **Colina** Av.Boyacá # 134 - 15

Cedritos Cra 16A # 140 - 04 **Cedritos (Express)** Calle 140 # 16 - 33 **Principal** Cra 7 # 156 - 78 Of. 1001, Bogotá D.C.

www.comercialpapelera.com.co   [@cpapelera24h](https://www.instagram.com/cpapelera24h)  **215 0623**

info@comercialpapelera.com.co - cotizaciones@comercialpapelera.com.co

5. En consecuencia, aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de bienes, y advirtió acerca del inicio del plazo de cuatro (4) meses para la presentación del acuerdo debidamente votado y junto con sus respectivos anexos.
6. Como se evidencia, la etapa de resolución de objeciones fue surtida con éxito, pues se logró llegar a la audiencia con allanamientos totales y parciales, así como conciliaciones de lo allanado de distintas objeciones, lo cual fue aprobado por el juez del concurso.
7. A través de memoriales No. 2023-01-505633 y 2023-01-515876 de 7 y 14 de junio de 2023, respectivamente, se puso en conocimiento del Despacho un reporte de los pagos realizados en virtud del artículo 3 del Decreto 560 de 2020.
8. Bajo radicados No. 2023-01-493317 de 1 de junio y 2023-01-505219 se transmitió el Informe 32 – Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto.
9. El 22 de junio de 2023 se envió el acuerdo de reorganización junto con el flujo de caja que lo soporta, estado de resultados y calificación de créditos a los bancos acreedores para que remitieran sus comentarios y observaciones
10. El 28 de junio y 29 de junio de 2023, la concursada se reunió con el Banco de Occidente y Banco de Bogotá, respectivamente, para exponer la fórmula de pago que trae consigo el acuerdo. Ambas entidades financieras manifestaron observaciones preliminares al acuerdo e indicaron que, una vez revisada la documentación, los presentarían a su respectivo comité interno, en aras de adoptar la decisión de acompañar positivamente o no el acuerdo de reorganización.
11. Adicionalmente, se iniciaron reuniones con proveedores y demás acreedores para exponer los términos del acuerdo de reorganización.

Cordialmente,



Luz Clemencia Muñoz García
Promotora – Representante Legal
Comercial Papelera S.A. en Reorganización

Javeriana Calle 46 # 7 - 19 **Chicó** Calle 98 # 15 - 52 **Stá. Bárbara** Calle 122 # 15A - 43 **Colina** Av. Boyacá # 134 - 15

Ceditos Cra 16A # 140 - 04 **Ceditos (Express)** Calle 140 # 16 - 33 **Principal** Cra 7 # 156 - 78 Of. 1001, Bogotá D.C.

www.comercialpapelera.com.co   [@cpapelera24h](https://www.instagram.com/cpapelera24h)  **215 0623**

info@comercialpapelera.com.co - cotizaciones@comercialpapelera.com.co